

Convocatoria de subvenciones de la Fundación Odón de Buen, para el fomento de la ciencia, la tecnología, la sostenibilidad y la innovación pedagógica durante el curso 2024 – 2025 y 2025 – 2026.

Introducción

Con fecha 22 de diciembre de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 10.928, la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Zuera y sus Entidades de Derecho Público Dependientes que tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Zuera, así como por sus organismos y entidades de derecho público dependientes.

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Odón de Buen (en adelante FOdB) se regulan en la referida Ordenanza Municipal y se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza de forma simultánea a la publicación de la presente convocatoria.

La presente convocatoria, en línea con los objetivos de la FOdB, busca impulsar y fomentar actividades de innovación educativa que contribuyan a la difusión de la ciencia, la tecnología, la cultura y promuevan la protección, cuidado y defensa del medio ambiente.

Esta convocatoria ha sido aprobada por el Patronato de la FOdB con fecha 11 de diciembre de 2024.

Artículo 1. Objeto de la Convocatoria

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto colaborar económicamente con los centros de enseñanza Infantil y Primaria, Institutos y Centros de Educación Secundaria y Centros de Formación Profesional, para el desarrollo de actividades y programas de interés general relativos al fomento de la ciencia, la tecnología, la sostenibilidad y la innovación pedagógica, durante el curso académico 2024 – 2025 y 2025 - 2026.

Se consideran programas o actividades de interés general, a los efectos de la presente convocatoria:

- Las que favorezcan la participación entre el alumnado.
- Las que aborden proyectos de difusión de la ciencia.
- Las de participación social en el ámbito de las nuevas tecnologías, la ciencia y la pedagogía.
- Aquellas que promuevan la socialización.

- Publicaciones de carácter científico, tecnológico y digital.
- Proyectos de sostenibilidad y sensibilización medioambiental.

Artículo 2. Beneficiarios

Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones las personas físicas y jurídicas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias: centros de enseñanza Infantil y Primaria, Institutos y Centros de Educación Secundaria y Centros de Formación Profesional domiciliadas en el término municipal de Zuera.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de esta subvención aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Tampoco podrán ser beneficiarios de la subvención las personas físicas y jurídicas en quienes concurra alguna de las situaciones enumeradas en el art 3.3 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Zuera y sus Entidades de Derecho Público dependientes.

Un mismo beneficiario no podrá percibir una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades.

Artículo 3. Régimen de Concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta orden se tramitará en régimen de procedimiento simplificado de concurrencia no competitiva y se atenderán las solicitudes por orden de entrada a través del apartado habilitado en la web de la FODB: www.fundacionodondebuen.com

Artículo 4. Cuantía Global y Financiación de las Subvenciones

La cuantía global de la convocatoria para el presente ejercicio asciende a 2.500 euros, según Presupuesto vigente, partida "Promoción de la ciencia y el conocimiento".

Con carácter general las ayudas consistirán en una subvención económica para financiar los gastos de los proyectos seleccionados pudiendo alcanzar el 100% de la actividad subvencionada con un máximo de 500 € por beneficiario. Para el supuesto hipotético de que en atención al número de solicitudes aprobadas existiera sobrante, la Fundación podrá incrementar la cuantía de cada subvención en igual importe hasta alcanzar el máximo de la convocatoria de 2.500 €.

La subvención otorgada por la Fundación será compatible con otras financiaciones.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Son gastos subvencionables:

No podrán concederse subvenciones que obedezcan a una mera liberalidad. Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general atendiendo al art 16 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Zuera y sus Organismos y Entidades de Derecho Público dependientes, los que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Los derivados de realización de las actividades subvencionadas.
- b) Aquellos gastos cuyo coste de adquisición no supere el valor de mercado.
- c) Los que correspondan al período marcado por la convocatoria de la subvención.

Se considerarán gastos realizados aquellos cuyos documentos acreditativos correspondan del 01 de mayo de 2025 al 01 de mayo de 2026.

Todos los gastos efectuados para la realización de las actividades o proyectos destinatarios de la presente ayuda (financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales y registrales), serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

No son gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales sobre la renta.
- f) Tampoco se podrá conceder directa o indirectamente, subvenciones en cuantía equivalente o análoga a la que representen cualquier imposición, tasa o tarifa que deba satisfacerse por particulares o entidades obligadas a contribuir a favor de la hacienda local, en cuanto signifiquen la concesión de exenciones no permitidas por la Ley o supongan compensación de cuotas líquidas.
- g) Los viajes y excursiones que no se correspondan con la actividad principal de la asociación ni meramente recreativos.
- h) Comidas o cenas.

Artículo 5. Criterios de Valoración

Las Peticiones se resolverán por riguroso orden de registro. Se excluirán aquellas que no reúnan los requisitos esenciales de la solicitud y que, por tanto, no puedan ser subsanadas.

Artículo 6. Solicitud y Documentación

Cada entidad sólo podrá presentar una solicitud en la que se englobarán, en su caso, las diferentes actividades para las que se solicite subvención.

Los/as solicitantes deberán presentar el modelo que figura como **(Anexo I)** de las presentes bases y deberán ir acompañadas se los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el secretario de la entidad acreditativa de la condición de representante legal del firmante de la proposición **(Anexo II)**
- b) Declaración responsable de no concurrencia de ninguna de las circunstancias que Impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas y compromiso firme de comunicar a la Fundación Odón de Buen, la concesión de cualquier otra ayuda o subvención, de entes públicos o privados, para la misma finalidad. **(Anexo III)**
- c) Proyecto de la actividad / Memoria explicativa para el que se solicita subvención, en el que se incluirá respecto de cada actividad: denominación del proyecto, objetivos, acciones concretas, recursos materiales y humanos, temporalización, ubicación, destinatarios de la actividad, calendario de ejecución de la misma y presupuesto de ingresos y gastos. **(Anexo IV)**
- d) Fotocopia del C.I.F. o N.I.F.
- e) Ficha a terceros en la que conste los datos bancarios para realizar la orden de transferencia bancaria por el importe de la subvención.

Artículo 7. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

La solicitud, acompañada de la documentación complementaria correspondiente, de acuerdo con el artículo anterior, deberá presentarse telemáticamente en el siguiente enlace: [Ayudas a la innovación educativa - Fundación Odon de Buen](#) o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 2 mes a contar del día siguiente hábil al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOPZ) a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Una vez presentada y revisada la solicitud, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días naturales, subsane las deficiencias o acompañe los documentos no aportados, con la advertencia de que, si no lo hace, su petición será desestimada.